

Código Seguro de Verificación: 8d488288-b314-4f83-94f5-c91a1e38fct
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15191254
Fecha de impresión: 21/09/2022 12:30:27
Página 1 de 10

FIRMAS
1 - MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Concejala), 21/09/2022 10:07
2 - LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/09/2022 10:18



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2022, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"24. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EL REAL CLUB DE REGATAS DE ALICANTE Y EL CLUB NÁUTICO ALICANTE COSTA BLANCA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS NÁUTICAS DIRIGIDAS A MENORES EN EDAD ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación especial declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre sus competencias las de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

En cuanto al particular de las competencias relativas al fomento del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la *Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana*, recoge en su artículo 7.2.a) la titularidad municipal de la misma, confiriéndole, por tanto, naturaleza de imperativo legal.

En otro orden de cosas, cabe destacar que Alicante es un municipio con una larga tradición náutica, consecuencia de ser una ciudad que tradicionalmente "mira al mar". Así, son numerosos los practicantes de deportes náuticos, al igual que los éxitos que han cosechado en competiciones oficiales nacionales e internacionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Concejalía de Deportes ha mantenido conversaciones con los dos clubes náuticos de la ciudad, Real Club de Regatas y Club Náutico Costa Blanca,

tendientes a desarrollar y suscribir un convenio que aune el fomento del deporte en edad escolar con esa tradición alicantina por los deportes del mar, y que se plasmara en la puesta en marcha de las escuelas nauticas que aquí nos ocupan.

Respecto a la necesidad de conveniar con las entidades anteriormente relacionadas, debemos hacer constar que se trata de las unicas que son concesionarias para la ocupacion del dominio publico portuario, con obras o instalaciones no desmontables o usos por plazo superior a tres años, mediante concesion demanial otorgada por la Autoridad Portuaria de Alicante en los terminos recogidos en el artículo 81 del *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*. A su vez, ambos clubes nauticos cuentan con una dilatada experiencia en las acciones formativas de deportes nauticos, disponiendo de las infraestructuras, medios materiales y personales adecuados para llevar a buen fin el programa de escuelas nauticas. Es por ello que, siendo los unicos que disponen del uso privativo del agua de manera garantizada, no procede la concurrencia en el procedimiento de concesion de la subvencion, sino que se justifica la excepcionalidad de esta para la consecucion del objetivo antes resenado.

A mayor abundamiento de lo anterior, cabe resenar que el Real Club de Regatas de Alicante es una entidad centenaria, dedicada a la difusion de los diferentes deportes nauticos y especializada en la ensenanza y, a su vez, organizacion de competiciones de las diversas modalidades propias de estos. Es miembro de la Asociacion Espanola de Clubes Nauticos y de la Asociacion de Clubes Nauticos de la provincia de Alicante, integrandose a su vez en la Real Federacion Espanola de Vela. De igual forma, el Club Nautico Alicante Costa Blanca fue fundado en el año 1.973, con una clara vocacion de fomento de la difusion, promocion y ensenanza de las diferentes modalidades deportivas nauticas, desarrollando hasta la actualidad diferentes actividades encaminadas a la practica y competicion en vela, windsurf, buceo y remo, entre otras.

Por tanto, en base a lo anteriormente motivado, es ajustado a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes y, por ende, a los del Ayuntamiento de Alicante al que pertenece, en aras al fomento y promocion del deporte y por consideraciones de interes deportivo y social Municipal, la concesion de una subvencion unica y extraordinaria plurianual, articulada mediante el Convenio que se adjunta al expediente, por un importe de quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y tres euros (598.383,00.- Euros) a favor del Real Club de Regatas de Alicante (C.I.F. G03045275) y Club Nautico Alicante Costa Blanca (C.I.F. G03048816), conforme a la siguiente distribucion presupuestaria por ejercicios:

- Real Club de Regatas de Alicante: 170.600 euros en el presente ejercicio 2022; 115.047 euros en el ejercicio 2023 y 55.000 euros en el ejercicio 2024.
- Club Nautico Alicante Costa Blanca: 115.000 euros en el presente ejercicio 2022; 97.736 euros en el ejercicio 2023 y 45.000 euros en el ejercicio 2024.

En lo relativo a los límites de compromisos de gastos plurianuales que recoge la redaccion del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual el ejercicio inmediatamente siguiente a aquel en el que la operacion se comprometio no podra exceder del 70 por ciento, alcanzando un maximo del 60 por ciento en el siguiente

Código Seguro de Verificación: 8d488288-b314-4f83-94f5-c92a-88e8fcf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15191254
Fecha de impresión: 21/09/2022 12:30:27
Página 7 de 10

FIRMAS
1 - MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/09/2022 10:07
2 - LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/09/2022 10:18

3

ejercicio y del 50 por ciento en el tercero y cuarto, procede elevar dichos porcentajes por razones de interes publico en el caso que nos ocupa. Así, cabe resen4ar que la Ley Reguladora de las Bases de Regimen Local, cumpliendo la funcion de legislacion estatal basica que fija el regimen competencial municipal, sen4a en su artículo 25.2.l) que el Municipio ejercera como propias las competencias relativas a la "promocion del deporte e instalaciones deportivas y de ocupacion del tiempo libre". A su vez, la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, tasa en su artículo 7 las competencias del municipio en materia deportiva, dentro de las cuales debemos destacar la del fomento del deporte, "en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar", en consonancia con el objeto del Convenio a suscribir.

Por otra parte, la cuantía de la subvencion asignada para cada uno de los ejercicios se ajusta a las peculiaridades de las modalidades deportivas nauticas, que destacan por ser disciplinas en las cuales se utilizan materiales de un elevado coste, no siendo posible minorar los mismos y, por ende, requieren de una financiacion mayor que otros deportes.

Es por ello que, con el fin de preservar el interes general consagrado en el artículo 103 de la Constitucion Espan4a y desarrollado en los terminos del artículo 3 de la Ley 40/2015, de Regimen Jurídico del Sector Publico, se propone autorizar la ampliacion del límite del 70 por ciento de gasto contenido en el artículo 174.3 del TRLHL para el ejercicio 2023.

La subvencion a conceder sera postpagable en su totalidad, estableciendo en el documento del convenio los plazos de justificacion establecidos, que en todo caso seran previos al pago de las cantidades contenidas en el mismo.

Resultan de aplicacion la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Base 24ª de las vigentes Bases de Ejecucion del presupuesto municipal.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal la aplicacion presupuestaria 62-341-48989 'Subvenciones a entidades por escuelas formativas deportivas', que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades sin animo de lucro como contraprestacion por el desarrollo de escuelas deportivas que fomentan y promocionan el deporte.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvencion, quedando subsumida la ayuda economica que la Corporacion Municipal pretende otorgar a las entidades referenciadas en dicho concepto, dado que se trata de una disposicion dineraria cuya entrega esta sujeta a la realizacion de una actividad, debiendo los beneficiarios cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas en las bases instrumentales de la subvencion.

La concesion se efectuara mediante el procedimiento de concesion directa, gestionada mediante convenio, establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, habiendose acreditado el caracter excepcional de dicha concesion, por razones de interes publico, social y economico

Código Seguro de Verificación: 8d488288-b314-4f83-94f5-c91e3e38fcb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15191254
Fecha de impresión: 21/09/2022 12:30:27
Página 4 de 10

FIRMAS
1 - MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/09/2022 10:07
2 - LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/09/2022 10:18

4

Obran en el expediente los siguientes documentos:

1. Memoria del organo gestor relativo a las razones que acreditan el interes publico, social y economico del otorgamiento de la subvencion
2. Borrador del Convenio a suscribir
3. Informe favorable de la Intervencion General Municipal
4. Documentos RC correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024

El organo competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicacion de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local y en las bases de ejecucion del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta por los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la memoria elaborada por el organo gestor que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad y de la existencia de razones de interes publico, social, economico y deportivo que concurren en la concesion de la subvencion.

Segundo.- Conceder una subvencion directa, gestionada mediante Convenio, al Real Club de Regatas de Alicante (C.I.F. G03045275) y al Club Nautico Alicante Costa Blanca (C.I.F. G03048816), para la organizacion de escuelas nauticas, por importe de quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y tres euros (598.383,00.- Euros) y conforme a la siguiente distribucion presupuestaria por ejercicios:

- Real Club de Regatas de Alicante: 170.600 euros en el ejercicio 2022; 115.047 euros en el ejercicio 2023 y 55.000 euros en el ejercicio 2024.
- Club Nautico Alicante Costa Blanca: 115.000 euros en el ejercicio 2022; 97.736 euros en el ejercicio 2023 y 45.000 euros en el ejercicio 2024.

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y tres euros (598.383,00.- Euros), con cargo a la aplicacion presupuestaria 62-341-48989 'Subvenciones a entidades por escuelas formativas deportivas' del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, segun la distribucion del acuerdo segundo de este documento.

Cuarto.- Autorizar la ampliacion del límite del 70 por ciento previsto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para el ejercicio 2023, por los motivos de interes publico expuestos en el presente acuerdo.

Quinto.- Autorizar al Sr. Concejel Delegado de Deportes para la firma del citado Convenio, que se anexa al presente acuerdo, y para la designacion de los representantes que les corresponde al Ayuntamiento de Alicante en la Comision de Seguimiento, tal y como establece el citado Convenio en su clausula segunda.

Sexto.- La subvencion sera compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes publicos o privados, nacionales,

Código Seguro de Verificación: 8d488288-b314-4f83-94f5-c93a7e3e8fcl
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15191254
Fecha de impresión: 21/09/2022 12:30:27
Página de 10

FIRMAS
1 - MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/09/2022 10:07
2 - LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/09/2022 10:18

5

de la Union Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvencion.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecucion del Presupuesto Municipal, la subvencion queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.1 Las entidades beneficiarias deberán realizar efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvencion.
- 1.2 Las entidades beneficiarias no deberán tener fondos pendientes de justificacion y, asimismo, deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto deberán aportar la siguiente documentación, o bien autorizar a su consulta por parte del correspondiente centro gestor:
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administracion Tributaria.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.
- 3 La justificacion del destino de los fondos en que consiste la presente subvencion deberá efectuarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, mediante la presentacion en el Servicio de Deportes de cuenta justificativa y dentro de los períodos de justificacion recogidos en el Convenio, adjuntando los justificantes acreditativos de los gastos efectuados que deberán consistir en facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvencion, y que cumplan los requisitos establecidos en el Rel Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y que tendran que alcanzar, como mínimo, la cantidad concedida.

Octavo.- Inscribir el presente Convenio en el Registro de Convenios Municipal y notificar los acuerdos precedentes a las entidades interesadas y a la Intervencion Municipal, al objeto de su debida publicacion en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la pagina web municipal.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EL REAL CLUB DE REGATAS DE ALICANTE Y EL CLUB NÁUTICO ALICANTE COSTA BLANCA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS NÁUTICAS DIRIGIDAS A MENORES EN EDAD ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024.

En Alicante a

REUNIDOS

De una parte, D. Jose Luis Berenguer Serrano, en calidad de Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con C.I.F. P-0301400-H, segun Decreto de Delegacion del 17 de junio de 2019.

6

De otra parte, D. Miguel Lopez Barbero, en calidad de Presidente del Real Club de Regatas de Alicante, con C.I.F. G03045275

Y de otra parte, D. Francisco Rey Aracil, como Presidente del Club Nautico Alicante Costa Blanca, con C.I.F. G03048816.

INTERVIENEN

El primero de ellos en nombre de la Concejalía de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante.

El segundo en nombre y representación del Real Club de Regatas de Alicante.

El tercero en nombre y representación del Club Nautico Alicante Costa Blanca

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

MANIFIESTAN

1.- Que la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus competencias el fomento y la promoción del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

Es por ello que desea colaborar con las entidades firmantes en fomentar los deportes náuticos entre los menores en edad escolar de la ciudad de Alicante a través de la suscripción del presente Convenio.

2.- El Real Club de Regatas de Alicante es una entidad sin ánimo de lucro fundada en 1889, cuyo objeto principal es la práctica y difusión de los diferentes deportes náuticos y especializada en la ~~actividad~~ a su vez, organización de competiciones de las diversas modalidades propias de estos. Es miembro de la Asociación Española de Clubes Náuticos y de la Asociación de Clubes Náuticos de la provincia de Alicante, integrándose a su vez en la Real Federación Española de Vela. Dispone de concesión administrativa emitida por Puertos del Estado en su sede principal y por la Conselleria de Infraestructuras y Puertos de la Generalitat Valenciana en la sede del antiguo Tiro de Pichon, donde tiene ubicada su Escuela de Vela, Piragua y Pádel Surf. El RCRA fue declarado de Utilidad Pública el 24 de abril de 2018 por el Ministerio del Interior.

3.- El Club Nautico Alicante Costa Blanca fue fundado en el año 1.973, con una clara vocación de fomento de la difusión, promoción y enseñanza de las diferentes modalidades deportivas náuticas, desarrollando hasta la actualidad diferentes actividades encaminadas a la práctica y competición en vela, windsurf, buceo y remo, entre otras. Dispone de concesión administrativa emitida por la Autoridad Portuaria de Alicante y Puertos del Estado, organismo dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para la ocupación del dominio público portuario.

Y estando todas las partes interesadas en establecer una colaboración para organizar escuelas náuticas destinadas a los menores de edad de la ciudad de Alicante

ACUERDAN

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes de Alicante, el Real Club de Regatas de Alicante y el Club Nautico Alicante Costa Blanca, van a aunar esfuerzos para organizar conjuntamente una serie de acciones formativas que se enmarcan en el programa de Escuelas Náuticas de Alicante, correspondientes a las temporadas 2022-2023 y 2023-2024.

Las sedes de impartición serán las correspondientes a cada uno de los clubes náuticos, y por consiguiente la Escuela de Vela de la Cantera en el caso del Real Club de Regatas (Avenida Villajoyosa, 10) y la Sede Principal de dicha entidad para la Escuela de Remo. A su vez el Club Nautico Alicante Costa Blanca impartirá las escuelas en su sede sita en Avenida de la Condomina, 20.

Código Seguro de Verificación: 8d488288-b314-4f83-94f5-c91e-88b8fcf
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15191254
 Fecha de impresión: 21/09/2022 12:30:27
 Página 1 de 10

FIRMAS
 1 - MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/09/2022 10:07
 2 - LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/09/2022 10:18

7

Los períodos de vigencia de las Escuelas seran los siguientes:

- Octubre - diciembre 2022
- Enero - mayo 2023
- Octubre - diciembre 2023
- Enero - mayo 2024

Las modalidades deportivas a impartir, así como el numero de plazas para cada una de ellas, se correspondera a la siguiente distribucion:

Real Club de Regatas de Alicante

Modalidades	Plazas
Remo	32
Vela	28
Piragua	16
Padel Sup	16
Total	92

Club Náutico Costa Blanca

Modalidades	Plazas
Vela ligera	32
Windsurf	32
Remo	32
Padel Sup	32
Total	128

SEGUNDO.- Para la correcta ejecucion del mencionado programa de escuelas nauticas, todas las partes adoptaran las medidas necesarias con el fin de garantizar la realizacion del proyecto especificado a cuyo efecto se nombra una Comision de Seguimiento que estara integrada por dos personas de cada entidad, designadas por ellas en la primera reunion de trabajo, pudiendo mas adelante modificar la designacion de ambas personas o alguna de ellas, previa comunicacion a las partes.

TERCERO.- Que para la realizacion de las actividades que conforman el programa de escuelas nauticas, el Real Club de Regatas de Alicante y el Club Nautico Alicante Costa Blanca, se encargaran de la gestion integral de estas, a traves de las acciones y medios necesarios para su buen fin, entre los que se encuentra:

- 1 La contratacion de la/s empresa/s, entidad/des o personal que desarrollaran cada una de las acciones formativas.
- 2 La gestion de los permisos necesarios para el desarrollo de las actividades, así como la concertacion de las polizas de seguros de responsabilidad civil y de accidentes que cubran suficientemente la imparticion de las escuelas a los alumnos inscritos.
- 3 La gestion de inscripciones, siguiendo en este sentido las directrices ~~señaladas~~ por parte de la Concejalía de Deportes.
- 4 Aportar los materiales necesarios para la practica deportiva en cada una de las modalidades, lo cual incluire tanto las embarcaciones como el resto de material tecnico-deportivo. Todo el material puesto a disposicion de los alumnos debera estar debidamente rotulado con el logotipo de la Concejalía de

Código Seguro de Verificación: 8d488288-b314-4f83-94f5-c91e3e38fct
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15191254
 Fecha de impresión: 21/09/2022 12:30:27
 Página 8 de 10

FIRMAS

1 - MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/09/2022 10:07
 2 - LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/09/2022 10:18

8

Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, conforme a los disen4 os contenidos en la direccion Web: <https://www.alicante.es/es/contenidos/logotipo-concejalia-deportes>

- 5 Contratar al personal necesario y/o empresa para la realizacion de las diversas gestiones y acciones descritas anteriormente, así como otras que resulten adecuadas para el buen desarrollo de las escuelas.
- 6 Coordinarse con la Concejalía de Deportes para el desarrollo de las acciones en que resulte imprescindible la colaboracion de la misma.
- 7 Justificar las aportaciones realizadas por la Concejalía de Deportes y que quedan reflejadas en el presente convenio, mediante facturas o cualquier otro medio reconocido en la practica mercantil habitual.

Todas estas acciones podran ser revisadas entre las partes para acordar y establecer posibles nuevas necesidades o eliminar aquellas que por algun motivo ya no resulten necesarias.

CUARTO.- Por su parte, la Concejalía de Deportes se encargara de:

- 1 Organizar la rueda de prensa y/ o nota de prensa con motivo de la firma del presente Convenio.
- 2 Dar difusion del programa de escuelas nauticas a traves de sus redes sociales y pagina web municipal.
- 3 Colaborar economicamente con una aportacion total de quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y tres euros (598.383,00 €), divididos en los siguientes ejercicios presupuestarios por entidades:

Entidad	Gasto presupuestario subvencion 2022	Gasto presupuestario subvencion 2023	Gasto presupuestario subvencion 2024
Real Club de Regatas Alicante	170.600 €	115.047 €	55.000 €
Club Nautico Alicante Costa Blanca	115.000 €	97.736 €	45.000 €
Total	285.600 €	212.783 €	100.000 €

El mayor gasto a subvencionar en el ejercicio 2022 se corresponde a la necesidad de las entidades colaboradoras de adquirir embarcaciones que complementen su oferta y faciliten la formacion de grupos de inscritos en el programa de escuelas nauticas.

QUINTO.- Plazo de vigencia del Convenio

El presente Convenio entrara en vigor al día siguiente de su firma por cada una de las partes, extendiendose dicha vigencia durante un plazo de dos (2) años, sin que en ningun caso se contemple la posibilidad de prorroga.

SEXTO.- Gastos subvencionables y medios de justificacion.

Tendran la consideracion de gastos subvencionables todos aquellos asumidos por las entidades para el desarrollo y ejecucion del presente Convenio. Su justificacion se llevara a cabo mediante facturas y demas documentos de valor probatorio equivalente con validez en el trafico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En lo relativo a la contratacion de personal, deberan aportar las nominas correspondientes, así como los documentos RLC (Relacion de Liquidacion de Cotizaciones) y RNT (Relacion Nominal de Trabajadores).

Se contemplan como subvencionables los gastos de adquisicion de material inventariable necesarios para la consecucion de los objetivos del presente Convenio, tales como embarcaciones de distintas modalidades nauticas, motivo por el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley General de Subvenciones, las entidades deberan destinar dichos bienes a las actividades objeto del Convenio durante un plazo no inferior a los dos años. Dada la naturaleza de la actividad, las entidades podran adquirir el citado material en el mes previo al inicio de las escuelas nauticas, esto es, durante el mes de septiembre de 2022.

Código Seguro de Verificación: 8d488288-b314-4f83-94f5-c91a7e2e8fcb
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15191254
 Fecha de impresión: 21/09/2022 12:30:27
 Página 9 de 10

FIRMAS
 1 - MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/09/2022 10:07
 2 - LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/09/2022 10:18

9

La entidades colaboradoras presentaran los documentos justificativos a traves de la Sede electronica municipal, dentro de los plazos contemplados en el apartado septimo del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Plazos de justificacion. Pago de la subvencion

La subvencion articulada mediante el presente Convenio sera postpagable en su totalidad, si bien dada la duracion de la misma, esta se llevara a cabo mediante justificaciones y pagos parciales, conforme al siguiente calendario:

Justificacion período octubre-diciembre 2022

Entidad	Importe a justificar	Plazo de justificacion
Real Club de Regatas Alicante	170.600 €	Desde firma convenio a 20/12/2022
Club Nautico Costa Blanca	115.000 €	Desde firma convenio a 20/12/2022

Justificacion período enero-mayo 2023

Entidad	Importe a justificar	Plazo de justificacion
Real Club de Regatas Alicante	55.000 €	Del 01/01/2023 al 15/06/2023
Club Nautico Costa Blanca	45.000 €	Del 01/01/2023 al 15/06/2023

Justificacion período octubre-diciembre 2023

Entidad	Importe a justificar	Plazo de justificacion
Real Club de Regatas Alicante	60.047 €	Del 01/10/2023 al 20/12/2023
Club Nautico Costa Blanca	52.736 €	Del 01/10/2023 al 20/12/2023

Justificacion período enero-mayo 2024

Entidad	Importe a justificar	Plazo de justificacion
Real Club de Regatas Alicante	55.000 €	Del 01/01/2024 al 15/06/2024
Club Nautico Costa Blanca	45.000 €	Del 01/01/2024 al 15/06/2024

OCTAVO.- Comunicacion entre las partes.Todas las partes se comprometen a establecer vías fluidas de comunicacion que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra en la organizacion de las escuelas nauticas, en orden a un mejor cumplimiento de sus obligaciones y seguimiento del estado de desarrollo de las mismas.

NOVENO.- El presente acuerdo queda excluido del ambito de aplicacion de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, segun lo establecido en el artículo 6 del citado texto legal. En ningun caso se considerara que el presente Convenio persigue fines atribuidos a los contratos de patrocinio publicitario regulados por la Ley 34/1988 de 11 de noviembre

DÉCIMO.- Confidencialidad. Las partes asumen el deber de confidencialidad, respeto y proteccion de datos personales de todas las personas intervinientes, incluidos terceros, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Organica 3/2018, de 5 de diciembre, de Proteccion de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo, no utilizando en ningun caso las informaciones o datos personales de los que pudiera tener conocimiento con el objeto de dar publicidad o comunicacion de los mismos a terceros

Código Seguro de Verificación: 8d488288-b314-4f83-94f5-c97a7e3b8fcd
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_15191254
Fecha de impresión: 21/09/2022 12:30:27
Página 10 de 10

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/09/2022 10:07
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/09/2022 10:18

10

Este deber de reserva y sigilo profesional subsistirá aun después de finalizada la relación de colaboración entre las partes.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente acuerdo de colaboración, en ejemplar duplicado en todas sus hojas y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Concejal Delegado de Deportes

Presidente del Real Club de Regatas de Alicante

Fdo.: Jose Luis Berenguer Serrano

Fdo.: Miguel Lopez Barbero

Presidente del Club Nautico Alicante Costa Blanca

Fdo.: Francisco Rey Araciñ

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.